

RESOLUCIÓN N° 073-2021-UPT-CU.

Tacna, 19 de mayo de 2021.

VISTO: El acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 19 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 182-2016-UPT-CU, de fecha 12 de diciembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Actividades Extracurriculares de la Universidad Privada de Tacna;

Que, mediante Resolución N° 135-2017-UPT-CU, de fecha 07 de julio de 2017, se aprueba la modificación de la Disposición Final del Reglamento de Actividades Extracurriculares de la Universidad Privada de Tacna;

Que, mediante el Oficio N° 103-2021-UPT-VRAC, de fecha 07 de mayo de 2021, la señora Vicerrectora Académica, Dra. Elva Inés Acevedo Velásquez, remite el Reglamento de Actividades Extracurriculares de la Universidad Privada de Tacna, elaborado en coordinación con la Oficina de Bienestar Universitario y socializado con las oficinas correspondientes, para su aprobación;

Que, el mencionado Reglamento tiene por finalidad promover, fomentar, desarrollar y difundir la formación integral de los estudiantes garantizando su derecho a alcanzar habilidades, intereses, actitudes y valores previstos en el perfil de egreso de su carrera profesional mediante actividades deportivas, artísticas o desarrollo personal, de acuerdo a las competencias genéricas de la Universidad Privada de Tacna;

Que, el Art. 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, establece que es atribución del Consejo Universitario aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y todos los demás Reglamentos;

De conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 19 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, que consta de IV Títulos, IV Capítulos, 23 Artículos, Dos Disposiciones Transitorias y Dos Disposiciones Finales; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución N° 182-2016-UPT-CU, de fecha 12 de diciembre de 2016, que aprueba el Reglamento de Actividades Extracurriculares de la Universidad Privada de Tacna y la Resolución N° 135-2017-UPT-CU, de fecha 07 de julio de 2017, que aprueba la modificación de la Disposición Final del Reglamento de Actividades Extracurriculares de la Universidad Privada de Tacna.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
VICE RECTORADO ACADÉMICO**



**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES
EXTRACURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE TACNA**

TACNA- PERÚ

2021



Sin fines de lucro

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
VICE RECTORADO ACADÉMICO

ÍNDICE

TÍTULO I	DE LA FINALIDAD, ALCANCE Y RESPONSABILIDAD.....	2
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES.....	2
TÍTULO II	DE LA CLASIFICACIÓN.....	3
CAPÍTULO II	CLASIFICACIÓN.....	3
TÍTULO III	DE LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO.....	4
CAPÍTULO III	ORGANIZACIÓN.....	4
CAPÍTULO IV	PROCEDIMIENTO.....	5
TÍTULO IV	DE LAS FUNCIONES.....	6
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	8
	DISPOSICIONES FINALES.....	8



Sin fines de lucro

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
VICE RECTORADO ACADÉMICO

**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE LA
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

TÍTULO I

DE LA FINALIDAD, ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1** El presente Reglamento tiene por finalidad promover, fomentar, desarrollar y difundir la formación integral de los estudiantes garantizando su derecho a alcanzar habilidades, intereses, actitudes y valores previstos en el perfil de egreso de su carrera profesional mediante actividades deportivas, artísticas o desarrollo personal, de acuerdo a las competencias genéricas de la Universidad Privada de Tacna.
- Art. 2** La Universidad Privada de Tacna (UPT) de acuerdo con la Ley universitaria 30220: Art. 6; 126 y 131, Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; artículos 76; 106 inciso k); Reglamento General Art. 99 y 179 y Guía de Diseño Curricular de la UPT, fomenta actividades deportivas, artísticas o desarrollo personal con valores éticos, sociales, estéticos, virtuales y espirituales fundamentales en la formación humana.
- Art. 3** Las Actividades extracurriculares, son desarrolladas por la Institución para contribuir a la formación integral del estudiante y son requisitos para egresar.
- Art. 4** El presente Reglamento se aplica a todas las Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Privada de Tacna.
- Art. 5** El cumplimiento del presente Reglamento es responsabilidad de los señores Decanos, Secretarios Académico-Administrativos, Directores de Escuelas Profesionales, Coordinadores de Escuelas profesionales y Coordinador de la Unidad de Actividades extracurriculares.



Sin fines de lucro

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
VICE RECTORADO ACADÉMICO

**TÍTULO II
DE LA CLASIFICACIÓN**

**CAPÍTULO II
CLASIFICACIÓN**

- Art.6** Las actividades en los talleres extracurriculares en la UPT pueden clasificarse en:
- a. Deportivas
 - b. Artísticas – Culturales
 - c. Desarrollo personal
- Art. 7** Se consideran Actividades deportivas:
- a. Participación en los Talleres deportivos organizados por la Unidad de Actividades extracurriculares (UAEX).
 - b. Participación en Grupos deportivos de la UPT.
- Art. 8** Se consideran Actividades Artísticas – Culturales
- a. Participación en los Talleres Artísticos y Culturales organizados por la Unidad de Actividades extracurriculares (UAEX).
 - b. Participación en Grupos Artísticos y Culturales de la UPT.
- Art. 9** Se consideran Actividades de Desarrollo personal:
- a. Talleres referentes a la construcción de la identidad personal y de las competencias emocionales y sociales de los estudiantes a través de la Unidad de Actividades extracurriculares (UAEX).



Sin fines de lucro

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
VICE RECTORADO ACADÉMICO

TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN

- Art.10** Todo estudiante como requisito para egresar deberá desarrollar, como mínimo dos (02) talleres extracurriculares en el transcurso de su carrera universitaria, como parte de las disposiciones para egresar. Cada taller equivale a un (01) crédito.
- Art.11** Para egresar los estudiantes deben estar reportados y aprobados en las Actas finales emitidas por la UAEX y remitidas por el Vicerrectorado académico a las Facultades y custodiadas en GPAD.
- Art.12.** La UAEX se encargará de la organización de los Talleres Artísticos-Culturales, deportivos y de Desarrollo Personal.
- Art.13** La UAEX reconocerá el costo por taller extracurricular definido por la Dirección General de Administración.
- Art.14** El costo de los implementos necesarios para la participación en los talleres extracurriculares individuales programados será cubierto por el estudiante y/o participante. Para los talleres extracurriculares grupales se asignará un presupuesto para la adquisición de los materiales necesarios.
- Art. 15** Las Actividades extracurriculares se desarrollarán en tres períodos anuales:
- TAEX Verano, en los meses de enero y febrero, por 08 (ocho) semanas.
 - TAEX Semestre I, por 16 (dieciséis) semanas.
 - TAEX Semestre II, por 16 (dieciséis) semanas.



Sin fines de lucro

- Art. 16** Los Talleres que se desarrollen en el verano serán pagados íntegramente por los estudiantes y también puede participar público en general, mayores de 16 años.
- Art. 17** El público en general o personal de la Institución que participe en los talleres extracurriculares, al finalizar se le entregará una constancia de participación, suscrita por el coordinador de la UAEX.
- Art. 18** Los materiales adquiridos por la UAEX para el desarrollo de los Talleres, serán entregados y estarán bajo la responsabilidad de los Monitores.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO

- Art. 19** Los estudiantes podrán solicitar la apertura de un determinado taller o actividad, siempre y cuando se logró un mínimo 20 de estudiantes.
- Art. 20** Los estudiantes que lleven talleres extracurriculares deberán escogerlos en horarios que no interfieran con los sus horas lectivas de la carrera.
- Art. 21** El proyecto para desarrollo de Talleres extracurriculares será a propuesta del Vice Rectorado Académico.
- Art. 22** La UAEX al finalizar el semestre académico, presentará al Vice Rectorado Académico las Actas finales por Escuela con las calificaciones de los estudiantes que participaron en los Talleres. El Vice Rectorado Académico remitirá las Actas finales a las Facultades correspondientes y a GPAD para su conocimiento y fines.
En el caso del público en general y personal de la institución se les otorgará una Constancia de participación del Taller y estará suscrito por el coordinador de UAEX.



Sin fines de lucro

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
VICE RECTORADO ACADÉMICO

TITULO IV
DE LAS FUNCIONES

- Art. 23** Son funciones de la Coordinación de Unidad de Actividades extracurriculares:
- a. Seleccionar a los Monitores que se encargarán de la ejecución de los Talleres extracurriculares de la Universidad Privada de Tacna.
 - b. Identificar las necesidades y prioridades para el normal desarrollo de las Actividades extracurriculares y realizar acciones para mejorar el funcionamiento de los mismos.
 - c. Programar reuniones periódicas de trabajo con los monitores para dar a conocer las funciones, obligaciones y otros deberes propios de sus talleres extracurriculares.
 - d. Planificar y Proponer al Vicerrectorado académico el Proyecto de los talleres extracurriculares, incluyendo la relación de monitores, los horarios, los ambientes y la logística necesaria para su normal desarrollo.
 - e. Realizar, gestionar y controlar todas las actividades de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que la Unidad de Actividades extracurriculares necesite.
 - f. Distribuir y controlar los bienes, equipos y ambientes asignados a la Unidad de Actividades extracurriculares.
 - g. Supervisar y verificar las actividades de los Monitores en los talleres extracurriculares con visitas inopinadas para garantizar la calidad de los mismos y del cumplimiento de las competencias establecidas.



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

- h. Realizar el seguimiento o evaluación inopinada a los Monitores y encuestas del grado de satisfacción a los estudiantes sobre el taller desarrollado.
- i. Presentar al Vicerrectorado informes sobre aspectos de gestión:
 - Proyecto inicial para el desarrollo de los Talleres extracurriculares,
 - Solicitud de pago a Monitores,
 - Estadística de matriculados en talleres,
 - Presentación de Actas finales y
 - De actividades de seguimiento a Monitores y consolidado de encuestas de grado de satisfacción a estudiantes.
- j. Programar la publicidad y difusión de las actividades extracurriculares a través de los medios de comunicación de la Universidad privada de Tacna y de propaganda impresa (banner, volantes)
- k. Coordinar y elaborar el programa de cierre de talleres por cada período.
- l. Cumplir y hacer cumplir las normas, directivas, procedimientos y Reglamentos institucionales.
- m. Integrar junto con los Monitores comisiones de trabajo especializados y relacionados a las labores de las Actividades extracurriculares.
- n. Proponer al Vicerrectorado académico las políticas, lineamientos y Reglamento de las Actividades extracurriculares y plantear su modificación según sea necesario.
- o. Coordinar con las diferentes direcciones y oficinas administrativas de la Universidad sobre actividades de interacción para lograr mayor impacto y difusión de las Actividades extracurriculares.
- p. Propiciar y realizar capacitaciones con las Actividades extracurriculares para los trabajadores de las distintas áreas de la Universidad y público en general.



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
VICE RECTORADO ACADÉMICO

Sin fines de lucro

- q. Programar capacitaciones, para los Monitores, acordes para el desarrollo de sus actividades.
- r. Cumplir otras funciones que le asigne el Vicerrectorado académico en el ámbito de su competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA** El presente Reglamento se aplicará a los estudiantes a partir del código 2016.
- SEGUNDA** Los Talleres que se desarrollen de manera virtual, acatando las disposiciones de distanciamiento social obligatorio y de la emergencia sanitaria nacional, estarán bajo las disposiciones de una Directiva transitoria.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del semestre 2021 – I o de su aprobación en Consejo universitario.
- SEGUNDA** Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Vice rectorado Académico.

Tacna, abril 2021.

VICE RECTORADO ACADÉMICO

Oficina de Bienestar universitario
Unidad de Actividades extracurriculares